



ACUERDO No. CSJRIA23-0034
8 de febrero de 2023

“Por el cual se concede autorización para cerrar el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del 8 de febrero de 2023, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación escrita del 6 de febrero de 2023 el funcionario **Rafael Eduardo Daza Daza**, Juez Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, le informa a esta Corporación que requiere autorización para el cierre del Despacho por el término de cinco (5) días, contados desde el día lunes 13 de febrero al día viernes 17 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.

Que la autorización para el cierre extraordinario del Despacho se requiere, según la comunicación remitida por el funcionario, para realizar el estudio previo de los procesos judiciales sometidos al conocimiento del Despacho, aún más, de cara las diferentes audiencias que se deben adelantar en los días venideros, que en caso de ser adelantadas a la ligera se puede incurrir en nulidades procesales y lesionar los interés de las partes; se requiere igualmente validar la gestión realizada, los asuntos administrativos, situaciones administrativas de talento humano, procesos disciplinarios en curso, el estado de los títulos judiciales, de las estadísticas y el inventario de los bienes trasladados.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor o necesidades del servicio.

Que, de acuerdo con lo debatido en reunión ordinaria del 8 de febrero de 2023, esta Corporación, en aras de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, encuentra justificado autorizar el cierre del Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría y del reparto por el término de tres (3) días.

Que el cierre del Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría se autoriza respecto al reparto tanto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales durante los días 13, 14 y 15 de febrero de 2023.

Que por las razones anteriores se entiende justificado el término de cierre extraordinario, por la complejidad de las actuaciones a realizar.

En mérito de lo expuesto, **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cierre del Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, cuyo titular es el funcionario **Rafael Eduardo Daza Daza** y del reparto tanto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales durante los días 13, 14 y 15 de febrero de 2023, con lugar a compensación de reparto, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. El titular del Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría deberá presentar un informe sucinto del resultado de la jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del cierre extraordinario del Despacho, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acuerdo al correo electrónico del Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar esta decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina de Sistemas, a la Oficina Judicial - Reparto y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. Igualmente se deberá informar al colegio de abogados de Risaralda, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO. El Juzgado deberá comunicar a las partes interesadas, por el medio más expedito, la adopción de la presente medida, fijándose igualmente en lugar visible de la secretaria del Despacho.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

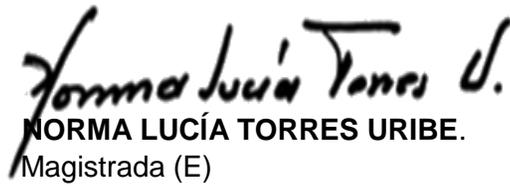
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, el 8 de febrero de 2023.



JAIME ROBLEDO TORO.
Presidente.

MP: JRT
Elaboró: JRT/Jjma.
Revisó: NLTU



NORMA LUCÍA TORRES URIBE.
Magistrada (E)